



## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### CONDICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA VIVIENDAS EJECUTADAS Y CREDITOS INDIVIDUALES A TRAVES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

- a) El titular de la Inscripción deberá ser argentino nativo o naturalizado.-
- b) Constituir un grupo estable de personas en la que dos por lo menos de los que componen, estén unidos entre si por Matrimonio o constituyan un concubinato con hijos en común; o acrediten parentesco por consanguinidad en primer grado o colateral de segundo grado.-

En caso de parentesco por consanguinidad en primer grado en línea directa, no deberán ser ambos parientes mayores de edad, salvo que uno tuviera a cargo al otro por razones de edad, discapacidad o enfermedad.-

Podrán inscribirse personas solas que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años o concubinos sin hijos que ambos cumplan dicha edad.-

- c) Ingresos familiares que permitan cubrir el monto de la cuota de amortización los cuales no podrán superar el equivalente a ocho (8) salarios vitales y móviles.-
- d) El titular y su grupo familiar deberán acreditar residencia estable en la Provincia del Chubut los últimos tres (3) años al momento de la Inscripción, la cual se acreditará mediante D.N.I. o Institución educativa donde concurren los hijos, no se aceptará Declaración certificada por Juez de Paz.

Para el caso de los titulares nativos se admitirá residencia continua o alternada de cinco (5) años.

- e) El titular o su grupo familiar no deberán poseer ni haber poseído en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del acto de adjudicación bienes inmuebles realizables, cuyo valor les permita adquirir una vivienda; o vivienda propia, a excepción de que ésta reúna las condiciones mínimas de habitabilidad (en cuyo caso se aplicará la Resolución N° 112/88 – IPV y DU de resultar adjudicatario).
- f) No haber sido adjudicatario ninguno de los miembros del grupo familiar a declarar de vivienda financiada por el Estado: salvo aquellos que acrediten en forma fehaciente haber renunciado a la adjudicación de la vivienda otorgado por el Instituto y que dicha renuncia haya sido aceptada por este Organismo. Se exceptúa de esta disposición a los integrantes del grupo familiar que acrediten en forma fehaciente haber constituido nuevo grupo familiar.

No se considerará como nuevo grupo familiar a persona mayor de cuarenta y cinco (45) años.

- g) No ser ocupante irregular de viviendas ejecutadas a través de alguna operatoria implementada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo autorización expresa para la Inscripción, emanada del Organismo en mérito a las circunstancias de hecho de la situación.
- h) En el caso de postulantes a préstamos Individuales, se deberá presentar constancia de condiciones de dominio del inmueble donde se ejecutará la obra, el cual deberá estar en condiciones de ser hipotecario en primer grado de privilegio a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.
- i) El falseamiento de Datos comprobados por el IPVyDU será causal de la anulación de la Inscripción.